

OF. ORD. N° 181913



ANT.: Resolución exenta N°7/Rol F-020-2017, de 17 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT: Pronunciamiento sobre aplicación de la normativa del D.S N° 15/2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

SANTIAGO, 27 ABR 2018

DE : Marcela Cubillos Sigall
Ministra del Medio Ambiente

A : Cristián Franz Thorud
Superintendente del Medio Ambiente

Se ha recibido en este Ministerio el Oficio señalado en el ANT., mediante el cual la Superintendencia del Medio Ambiente ha solicitado pronunciamiento sobre la aplicación de la normativa del Decreto Supremo N° 15/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, al proyecto "Planta procesadora de corontas para uso industrial" de la empresa Sociedad Agrícola Agricob S.A, de conformidad a lo señalado en la letra o) del artículo 70 de la Ley N° 19.300. Al respecto puedo informar lo siguiente.

- i. El artículo 18 del PDA del Valle Central de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, indica que para efectos de lo dispuesto en el Capítulo IV, sobre Control de emisiones industriales, se entenderá por:

Calderas: Dispositivos de combustión, diseñados para producir energía eléctrica o mecánica, vapor, calor, o cualquier combinación de estos elementos, independientemente del tipo de combustible empleado.

Secadores que procesan granos y semillas: sistema de dimensiones industriales que mediante procesos térmicos elimina el agua contenida en la materia prima, entendiéndose por tales los que corresponden a plantas de secado de semillas para exportación y plantas de silo para secado de granos.

- ii. Conforme a lo señalado en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°86, del 29 de abril de 2009, que califica favorablemente el proyecto, el único equipo generador de emisiones a la atmósfera es el quemador del secador de biomasa tipo "webb burner". Este equipo desarrolla una combustión a 760°C. Al respecto se especifica lo siguiente:

"El quemador posee una abertura en su parte superior para el ingreso de aire que facilita la combustión, los gases calientes generados por el quemador se contactan de manera directa con las corontas para secarlas; y luego ambos (gases y corontas), son acarreados en forma neumática hasta un ciclón, donde las corontas caen y los gases saturados de vapor de agua salen hacia la atmósfera..."

De acuerdo a lo anterior, y tomando en consideración el resto de los antecedentes contenidos en la RCA, se entiende que este proyecto incorpora un equipo con presencia de combustión de biomasa (combustible sólido), que tiene por objeto utilizar la energía generada a partir de ella, en forma de calor, para bajar la humedad de la materia prima del proceso productivo, es decir, de las corontas. Así mismo, al señalar que los gases generados de la combustión son evacuados a la atmósfera, se deja de manifiesto la posibilidad de existir emisiones de contaminantes.

En el entendido que la materia prima tratada no corresponde a granos ni semillas, sino que a corontas, este Ministerio interpreta que no podría catalogarse a esta fuente como secador que procesa granos y semillas. Sin perjuicio de lo anterior, sí se cumple con los requisitos establecidos para la definición de calderas, señalado en el artículo 18 antes citado. A consecuencia de ello, el titular debe cumplir con el límite máximo de emisión para material particulado, conforme al rango de potencia térmica nominal del equipo en cuestión y a la fecha de su instalación.

De igual forma, el artículo 20 establece las exigencias para la verificación y seguimiento de las emisiones al aire en calderas, las que deberán ser implementadas por el titular.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marcela Cubillos Sigall
MARCELA CUBILLOS SIGALL
Ministra del Medio Ambiente

com
HCS/LPH/JFF

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Gabinete Ministra
- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo División Calidad del Aire Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente